



Resolución Electoral nº 4/2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de octubre de dos mil veintidos, se reúnen en Acuerdo el Presidente de la JUNTA ELECTORAL DEL CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO, Alejandro E. BIETTI, su VICEPRESIDENTE, Hernán M. GONZALEZ, y los VOCALES Luciano J. FISZBEIN, Walter H. GOMEZ y Lucas J. ALE; y

consideran:

1.- El día 16 de septiembre de este año, luego de ser designada y puesta en funciones, esta Junta Electoral emitió la resolución electoral nro. 1/2022 por medio de la cual, entre otras cosas, fijaba el cronograma electoral para las elecciones a celebrarse el día 17 de diciembre de este año para renovación de autoridades.

2.- Así las cosas, con posterioridad a ello, se determinó la proporción correspondiente al cupo femenino y las pautas para el desarrollo de los comicios en la localidad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

3.- Por otro lado, conforme se desprende del artículo 94 de nuestro Estatuto Social, esta JUNTA, como órgano independiente y máxima autoridad de la elección con plena autonomía funcional, tiene a su cargo "la dirección y contralor de los comicios...".

4. Asimismo, tal como se expuso oportunamente, corresponde a esta Junta garantizar la transparencia y los medios para ejercer la fiscalización correspondiente, fijar el horario del acto (conf. Artículo 90 del Estatuto); la dirección y el control de los comicios (conf. Artículo 94 del Estatuto); la elaboración del padrón provisorio de socios vitalicios, activos y cadetes con la colaboración del Secretario y el Tesorero de la Comisión Directiva (conf. Artículo 95 del Estatuto); la confección



del padrón definitivo de socios y su publicidad (conf. artículos 96 y 97 del Estatuto); el reconocimiento de las agrupaciones y la reglamentación de la correcta conformación de las listas electorales (conf. Artículo 98 del Estatuto), la oficialización de las listas de candidatos/as (conf. Artículo 99 del Estatuto); la oficialización de las boletas de las listas de candidatos (conf. Artículo 100 del Estatuto).

5.- Por otro lado, se determinó que los avales requeridos para este acto eleccionario, de conformidad con lo establecido por el artículo 98 del Estatuto, se fijó en 1.658, equivalente al 4% del total de los inscriptos en el último padrón definitivo.

6.- No puede dejar de soslayarse que la organización, ejecución y fiscalización de la elección y el escrutinio de los comicios es atribución de esta JUNTA ELECTORAL en orden a las disposiciones atinentes a este órgano en un todo conforme con el artículo 102 del Estatuto, como así también la proclamación de los socios electos (conf. Artículos 103, 104, 105 y 106 del Estatuto) de lo que se colige que la asignación a la JUNTA de la competencia electoral debe ser interpretada de conformidad con las disposiciones estatutarias de la institución vigentes, por lo que la JUNTA ELECTORAL se encuentra facultada para adoptar las medidas que sean necesarias para cumplir con las etapas del proceso electoral en el ejercicio de su competencia y decidir, como máxima autoridad institucional todas las cuestiones de trámite e interlocutorias vinculadas con dicho proceso.

7.- En este sentido, este órgano en función de distintas consultas formuladas por diversas agrupaciones respecto de la fecha de presentación de listas oportunamente establecidas, no puede desconocer que la sucesión de días feriados e inhábiles que han tenido lugar deben tenerse en consideración para el cómputo de los plazos oportunamente establecidos, como así también que la voluminosa cantidad de avales a presentar por las listas que deseen participar de los comicios que se deben acompañar (que representa un incremento del 25%), obligan a que



Este órgano ejerza facultades discrecionales que de ningún modo generan perjuicios ni gravámenes de ulterior reparación, sino que tienden a garantizar con mayor eficiencia el ejercicio de los derechos políticos de los socios de la institución que deseen participar de los comicios, a más de ponderar jerárquicamente el principio de igualdad para todas las agrupaciones que participen del proceso, de lo que se sigue efectuar una adenda del Cronograma Electoral que como Anexo I integró aquella Resolución, estableciéndose como fecha límite para la presentación de listas ante esta Junta el día lunes 24 de octubre de 2022, en los términos del art. 98 del Estatuto.

8.- Por otra parte, en orden a la modificación establecida corresponde apartarnos del criterio señero de este órgano y determinar como día de atención excepcional a los fines del párrafo que antecede, el día lunes 24 de octubre de este año entre las 17 y las 20 horas en la sede de Av. La Plata 1794.

9.- Así las cosas, deben privilegiarse interpretaciones que aseguren la operatividad plena de los principios que rigen el derecho electoral, y ello pues, el derecho a la participación, que constituye uno de los pilares básicos del derecho electoral, determina que cuando los tribunales electorales se enfrentan a casos difíciles, y en los cuales está en juego la participación política de las personas o de las agrupaciones partidarias que ellas integran, privilegian la interpretación que permite la participación antes que aquella que la restringe. La Cámara Nacional Electoral tiene reiteradamente dicho que "entre dos posibles soluciones debe primar aquella que mejor se aadecue al principio de participación, rector en materia electoral"¹ y el principio de equidad, que establece que todos los actores políticos deben tener un grado razonable de igualdad de oportunidades para acceder a la contienda electoral.²

¹ Fallos CNE 1352/92, 2098/95, 2102/95, 2110/96, 2167/96, 2461/98, 3344/04, 3376/04 y 3451/05

² FIGUEIREDO, Hernan R. Gonçalves (2014), *Principios electorales*, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones. [consultado: 12/10/2022] Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires



10.- Y esta es la única interpretación posible y que permite conciliar los principios que deben regir la materia electoral con las pautas estatutarias de nuestra institución y garantizar mediante una medida positiva el principio a la participación y de equidad.

Por ello,

la JUNTA ELECTORAL DEL CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO,

resuelve:

1. Modificar el cronograma electoral aprobado mediante Resolución Electoral nro. 1
2. Aprobar el cronograma electoral que, como Anexo I, integra esta Resolución con la aclaración que en aquellos casos en que el vencimiento de algún plazo coincida con días sábado, domingo y/o feriado, el cumplimiento del acto respectivo se computará para el día hábil inmediato posterior.
3. Determinar como día de atención excepcional a los fines de las presentaciones de listas de las agrupaciones en los términos del art. 98 del Estatuto, el día lunes 24 de octubre de este año entre las 17 y las 20 horas en la sede de Av. La Plata 1794.
4. Regístrese, protocolícese y publíquese se publique en el sitio web oficial del CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO <https://sanlorenzo.com.ar/>

Alejandro E. Bietti
Presidente
Junta Electoral

Hernán M. González
Vicepresidente
Junta Electoral

Luciano J. Fiszbein
Vocal
Junta Electoral

Walter H. Gómez
Vocal
Junta Electoral

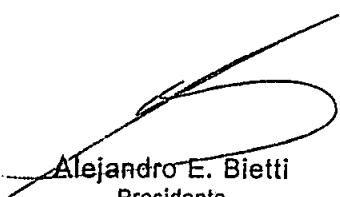
Lucas J. Ale
Vocal
Junta Electoral

**Anexo 1. Cronograma Electoral**

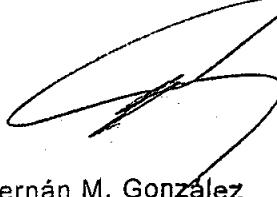
FECHA	ACTO
24 DE OCTUBRE	Vencimiento del plazo para presentación de las Listas para su reconocimiento ante la JUNTA ELECTORAL
2 DE NOVIEMBRE	Presentación de observaciones de la JUNTA ELECTORAL y vista a las agrupaciones
4 DE NOVIEMBRE	Vencimiento del plazo de las agrupaciones para responder observaciones de la JUNTA ELECTORAL
9 DE NOVIEMBRE	Fecha en la que se expedirá la JUNTA ELECTORAL respecto del reconocimiento de las agrupaciones y listas observadas Reconocimiento de pleno derecho de agrupaciones y listas que no tuvieran observaciones de la JUNTA ELECTORAL Entrega a las agrupaciones de los padrones provisorios
16 DE NOVIEMBRE	Vencimiento del plazo para presentación de boletas para su oficialización



18 DE NOVIEMBRE	Vencimiento del plazo para exhibición pública por parte de la JUNTA ELECTORAL de las boletas
17 DE NOVIEMBRE	Constitución por parte de la JUNTA ELECTORAL del padrón definitivo de socios
17 DE NOVIEMBRE	exposición del padrón definitivo para consulta por parte de los socios
17 DE NOVIEMBRE - 12 DE DICIEMBRE	Plazo para oír reclamaciones sobre omisión, doble inscripción o cualquier otro error que pudiera existir en el padrón
17 DE DICIEMBRE	Acto eleccionario



Alejandro E. Bietti
Presidente
Junta Electoral



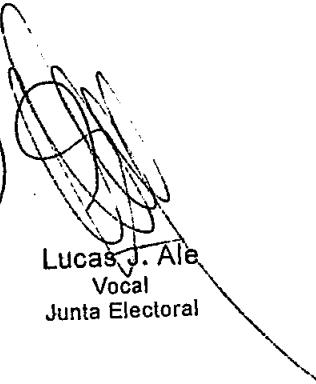
Hernán M. González
Vicepresidente
Junta Electoral



Luciane J. Fliszbein
Vocal
Junta Electoral



Walter H. Gómez
Vocal
Junta Electoral



Lucas J. Ale
Vocal
Junta Electoral